

Instrucción del Director de la Fundación General de la Universidad de Málaga, de 13 de Marzo de 2020, por la que se dictan medidas ante la suspensión de todas las actividades docentes presenciales en la Universidad de Málaga, desde el día 13 de marzo, hasta el día 30 de marzo (ambos inclusive).

El Director de la Fundación General de la Universidad de Málaga, ante la decisión de suspensión de las clases presenciales en los centros educativos, incluidos los universitarios, adoptada por la Junta de Andalucía, y conforme al Acuerdo comunicado por los Rectores de las Universidades Públicas de Andalucía,

RESUELVE

La suspensión de la docencia presencial en la FGUMA y la aprobación del Protocolo de actuaciones destinado a regular el funcionamiento de los servicios durante el período que dure la situación de emergencia sanitaria. A través de estas normas se persigue, además, atender a las necesidades de conciliación personal y familiar de los miembros de la comunidad FGUMA para implementar las medidas de contención que las autoridades pertinentes aprueben para abordar la situación de crisis sanitaria derivada de la expansión del COVID-19.

Todo el personal quedará vinculado por las obligaciones, deberes y responsabilidades que deriven de las medidas que los organismos públicos adopten para gestionar la crisis y que resulte de aplicación.

PROTOCOLO DE ACTUACIONES DESTINADO A REGULAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS FGUMA DURANTE EL PERÍODO QUE DURE LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA SANITARIA

Este protocolo estará en revisión permanente, en función de la evolución de los acontecimientos y de la información de la que se disponga sobre el avance de la situación, así como, en su caso, de las instrucciones que pudieran recibirse de las autoridades competentes en materia laboral o sanitaria.

El protocolo afecta a los siguientes ámbitos de actuación:

1. Medidas dirigidas a los estudiantes.
2. Medidas dirigidas al personal.
3. Medidas establecidas para mantener informada a la comunidad FGUMA.

Las siguientes medidas serán adoptadas en protección y garantía de las condiciones sanitarias y de seguridad, con especial atención a evitar la propagación de la enfermedad.

1. Medidas dirigidas al estudiantado vinculados a la FGUMA.

- a) Se suspende toda actividad docente de carácter presencial para el período comprendido entre el 13 y el 30 de marzo de 2020 (ambos inclusive).
- b) Se adoptarán todas las medidas que resulten necesarias y proporcionadas para garantizar la formación y minimizar el impacto de la crisis sanitaria sobre el desarrollo de los estudios.

- c) Se potenciará el uso de las herramientas y plataformas informáticas disponibles, en especial el Campus de Enseñanza Virtual para garantizar la formación de los estudiantes.

2. Medidas dirigidas al personal.

- a) Quedan anuladas todas las actividades programadas, tales como congresos, jornadas, seminarios, cursos, etc., salvo si pueden celebrarse por vía electrónica.
- b) Se suspende la celebración presencial de reuniones de trabajo, encuentros y sesiones de órganos colegiados. Aquellas que resulten necesarias para el funcionamiento de los servicios podrán celebrarse a través de medios electrónicos.
- c) El personal docente mantendrá un contacto telemático con los estudiantes de modo que se garantice que estos dispongan de una guía sobre el proceso de aprendizaje.
- d) Se suspenden los servicios de atención presencial al público, estableciéndose sistemas alternativos, no presenciales, de comunicación (telefónica, correo electrónico, registro telemático).
- e) Los responsables de los servicios garantizarán la prestación de cada uno de ellos, de acuerdo con los criterios de la dirección de la FGUMA.
- f) Los responsables de los servicios comunicarán a la Gerencia de la FGUMA las personas que prestarán servicio, las actividades telemáticas programadas y los criterios para la organización del trabajo.
- g) Queda suspendida la autorización de desplazamientos por motivos laborales, cualquiera que sea la naturaleza de las mismas, salvo autorización expresa y justificada de la Dirección de la FGUMA.

4. Medidas establecidas para mantener informada a la comunidad universitaria y a la sociedad.

- b) Cualquier novedad o incidencia con respecto a estas medidas que vengan impuestas por las decisiones de autoridades gubernativas o sanitarias y que afecten al desarrollo de las mismas serán también comunicadas a la comunidad FGUMA mediante las vías habituales de información y comunicación.
- d) Toda la proyección hacia la sociedad de la labor de la FGUMA durante este periodo se mantendrá mediante los cauces habituales, potenciando la difusión de informaciones que subrayen la adaptación de todos los servicios de la FGUMA a este periodo temporal de suspensión de actividades docentes.